



Reglamento y protocolo de acreditación de los cursos de formación municipales

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Autoridad de aplicación de la ley

La Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental (en adelante, DPEyPA), dependiente de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 15276 designa a la Dirección de Educación Ambiental como coordinador de la implementación.

Como tal, sus funciones incluyen:

- » Implementar la Ley 15276, planificando y coordinando las acciones necesarias.
- » Implementar la propuesta de formación del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires mediante acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación.
- » Promover la instrumentación de la Ley 15276 en los municipios de la provincia de Buenos Aires.
- » Comunicar oportunamente el proceso de validación para los cursos de formación propuestos por los municipios de la provincia.
- » Certificar la calidad del contenido de los módulos presentados por los municipios de la provincia que desarrollen sus propios cursos de formación.

Propuestas de cursos de formación

Los municipios de la provincia que decidan formarse con una propuesta pedagógica propia distinta a la del Ministerio de Ambiente, deberán adherir formalmente a la Ley 15276 mediante ordenanza municipal y luego presentar dicha propuesta formativa a la autoridad de aplicación a fin de ser validada.

Será necesario cumplimentar con los requerimientos ilustrados en el procedimiento de acreditación (véase “Aclaraciones generales sobre las propuestas de formación” del presente documento).

Acreditación de los cursos de formación

La Dirección de Educación Ambiental evaluará las propuestas de formación recibidas por parte de los municipios de la provincia.

Una vez recibida la propuesta de formación por parte de la Dirección de Educación Ambiental, ésta deberá expedirse, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, mediante un informe que elevará al/la Director/a Provincial de Educación y Participación Ambiental para su conformidad.

La Dirección de Educación Ambiental tendrá la facultad de:

- » Evaluar la propuesta.
- » Solicitar amplitud, aclaratorias y/o modificaciones en los casos que se requiera.

Las propuestas que deban presentar modificaciones deberán volver a postular su acreditación dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de solicitud de amplitud, aclaratorias y/o modificaciones.

La DPEyPA generará el Registro Único de Formaciones Acreditadas, asignándole un número de identificación a cada formación acreditada. El mismo será de información pública.

Procedimiento para la acreditación de los cursos de formación

El proceso de acreditación de los cursos de formación se realizará mediante la generación de un expediente electrónico por parte del Ministerio de Ambiente.

Paso 1: Los municipios deberán enviar por correo electrónico a acreditacioncurso@ambiente.gba.gov.ar, una correo dirigido a la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental que deberá llevar por asunto "Implementación Ley 15276" e incluir nombre del municipio, correo electrónico y domicilio para notificaciones.

Deberá tener adjuntos:

- » Nota solicitando la acreditación de la propuesta de formación, donde se indicará el área encargada de la implementación de la formación. Dicha nota deberá estar firmada por una autoridad del municipio requirente con cargo no inferior a Secretario/a, escaneada y enviada en formato PDF.
- » Propuesta de formación, la que deberá estar firmada por una autoridad del municipio requirente con cargo no inferior a Secretario/a, escaneada y enviada en formato PDF.
- » Listado de quienes se formarán, jerarquía y fecha, en formato PDF.

La Dirección de Educación Ambiental, a cargo de la implementación de la Ley 15276, responderá las notas recibidas, quedando a disposición del municipio la casilla de correo acreditacioncurso@ambiente.gba.gov.ar a fin de iniciar las articulaciones necesarias para la implementación.

Paso 2: Una vez que la DPEyPA cuente con la documentación, se dará comienzo al circuito administrativo interno, iniciando la apertura del expediente.

Paso 3: La DPEyPA solicitará la carátula a través de GDEBA a la Mesa de Entradas General del Ministerio de Ambiente.

Paso 4: La DPEyPA vinculará al expediente la documentación enviada por el municipio requirente. Seguidamente, analizará la documentación y vinculará al mismo un informe técnico dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días. El informe, confeccionado por el/la Director/a de Educación Ambiental, se expedirá sobre el cumplimiento de los lineamientos generales y se remitirá al/la Director/a Provincial de Educación y Participación Ambiental para su conformidad.

Paso 5: Finalmente, la DPEyPA emitirá la acreditación de la propuesta presentada por el municipio. En los casos en que la propuesta tenga observaciones, se le devolverá el expediente al municipio de origen con las mismas y se le comunicará mediante el correo electrónico registrado para su conocimiento.

Se repetirá el circuito desde el Paso 1 hasta la aprobación de la propuesta de formación. Para cada presentación la autoridad de aplicación contará con un plazo de sesenta (60) días para la confección del informe técnico.

Paso 6: La DPEyPA notificará al municipio requirente el resultado del procedimiento, explicitando el número de expediente generado.

Paso 7: Realizada la notificación, la DPEyPA adjuntará el acuse de recibo al expediente.

Aclaraciones generales sobre las propuestas de formación

La propuesta de formación presentada deberá incluir los contenidos obligatorios estipulados en el artículo 3 de la Ley 15276, y deberán cumplir con un mínimo de veinte (20) horas cátedra o trece (13) horas reloj.

La propuesta de formación debe estar obligatoriamente enmarcada en los lineamientos generales de la Ley 15276, disponibles para su consulta en la página web del Ministerio de Ambiente (www.ambiente.gba.gov.ar), los cuales han sido elaborados mediante un proceso de consulta, junto a instituciones científico-académicas y organizaciones de la sociedad civil.

La propuesta de formación deberá presentar la siguiente estructura:

- »» Nombre de la actividad/formación.
- »» Fundamentación.
- »» Contribución esperada.
- »» Perfil de los/las destinatarios/as.
- »» Objetivos:
General.

Específicos.

- »» Contenidos obligatorios organizados por módulos.
- »» Estrategia metodológica y recursos didácticos.
- »» Modalidad.
- »» Bibliografía para los/las participantes:
Obligatoria.
Optativa.
- »» Evaluación de aprendizaje.
- »» Instrumentos para la evaluación.
- »» Duración de la formación en horas reloj.
- »» Perfil de los/las docentes.
- »» Requisitos de asistencia y aprobación.
- »» Encuesta de calidad educativa.
- »» Lugar a desarrollarse.

En los casos que resulte necesario realizar aclaraciones o formular consultas, los municipios podrán contactarse mediante correo electrónico a:
acreditacioncurso@ambiente.gba.gob.ar.

Certificación de los cursos de formación

El certificado que acredita haber realizado la formación desarrollada por un municipio de la provincia, deberá ser elaborado por el mismo y llevará la firma de la autoridad máxima de dicho municipio.

Duración de la acreditación de los cursos de formación

La DPEyPA otorga una acreditación por un plazo máximo de un (1) año. Durante ese período, el municipio requirente se encuentra habilitado para desarrollar la propuesta de formación validada. Vencido ese plazo, la DPEyPA dejará sin efecto el número de registro bajo el cual se acreditó dicha formación.